

Dictamen que recomienda la inhibición en los Proyectos de Ley 11725/2024-CR, 12188/2025-CR, 13656/2025-CR y 13762/2025-CR, que proponen la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural los proyectos de ley:

- **11725/2024-CR:** que propone la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores sujetos al régimen de Contrato Administrativo de Servicios 1057 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú–IRTP a plazo indeterminado, presentado por la bancada Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la congresista Katy Ugarte Mamani.
- **12188/2025-CR:** que propone autorizar el cambio de régimen de los trabajadores cas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) al régimen 728, presentado por la bancada Podemos Perú, a iniciativa del congresista Guido Bellido Ugarte.
- **13656/2025-CR:** que propone autorizar la incorporación, de manera progresiva, de las servidoras y los servidores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) que cuenten con contrato a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, presentado por la bancada Podemos Perú, a iniciativa de la congresista Francis Paredes Castro.
- **13762/2025-CR:** que propone autorizar la incorporación de los trabajadores del Decreto legislativo 1057 (régimen CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), presentado por la bancada Bloque Democrático Popular, a iniciativa del congresista Edgard Reymundo Mercado.

Estas iniciativas legislativas ingresaron en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2026,

Dictamen que recomienda la inhibición en los Proyectos de Ley 11725/2024-CR, 12188/2025-CR, 13656/2025-CR y 13762/2025-CR, que proponen la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen que recomienda la inhibición en los Proyectos de Ley 11725/2024-CR, 12188/2025-CR, 13656/2025-CR y 13762/2025-CR, por no tener competencia en la materia de las iniciativas legislativas.

Votaron a favor del dictamen los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Sigrid Bazán Narro, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Ávalos, Raúl Espíritu Cavero, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Julio Jiménez Heredia, Edhit Julón Irigoín, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y German Tacuri Valdivia.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1.- Antecedente procedimental

El Proyecto de Ley **11725/2024-CR** fue presentado el 20 de junio 2025 e ingresó el mismo día a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley **12188/2025-CR** fue presentado el 22 de agosto de 2025 e ingresó el día 25 del mismo mes a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley **13656/2025-CR** fue presentado el 5 de enero de 2026 e ingresó el mismo día a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley **13762/2025-CR** fue presentado el 15 de enero de 2026 e ingresó el día 16 de enero a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que los proyectos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo,

Dictamen que recomienda la inhibición en los Proyectos de Ley 11725/2024-CR, 12188/2025-CR, 13656/2025-CR y 13762/2025-CR, que proponen la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

1.2.- Antecedente parlamentario.

De la verificación de los períodos parlamentarios anteriores, en el Portal del Congreso, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las mencionadas propuestas legislativas no tienen antecedentes legislativos referidos a la materia en la que inciden.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley **11725/2024-CR** está compuesto de 10 artículos y 3 disposiciones complementarias. En el primero, segundo y tercero se definen el objeto, finalidad y alcance de la ley; en el cuarto se propone la incorporación progresiva de los trabajadores al régimen 728; en el siguiente artículo, se definen los requisitos para esa incorporación; en el artículo 6 se exonera a los trabajadores del periodo de prueba previsto; en el séptimo, se establece la incorporación progresiva del personal del IRTP; en el octavo, se prevé la actualización del Cuadro de Asignación de Puestos; en el penúltimo artículo, el proyecto define la responsabilidad y conformación de la comisión de incorporación de los trabajadores al régimen 728; en el último artículo se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer las previsiones presupuestales para ser efectiva-la implementación de la norma. Las disposiciones complementarias establecen la implementación y ejecución, la comisión de seguimiento y la vigencia de la propuesta.

El Proyecto de Ley **12188/2025-CR** se conforma de 7 artículos y 2 disposiciones complementarias finales. En el primero y el segundo se definen el objeto y el ámbito de aplicación de la propuesta; en el tercero se consignan los requisitos para la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. En el artículo 4 Plazo y modalidad de incorporación; en el quinto se prevé la eliminación progresiva del régimen CAS; en el sexto, se autoriza al IRTP poder llevar a cabo las medidas administrativas, presupuestarias y de gestión requeridas para la aplicación de la norma; y en el séptimo se crea una comisión que implementará la incorporación de los trabajadores. Finalmente, en las disposiciones complementarias se define el financiamiento y se reglamenta la propuesta.

Dictamen que recomienda la inhibición en los Proyectos de Ley 11725/2024-CR, 12188/2025-CR, 13656/2025-CR y 13762/2025-CR, que proponen la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

El Proyecto de Ley **13656/2025-CR** contiene 5 artículos y 2 disposiciones complementarias finales. En el primero y el segundo se definen el objeto y el ámbito de aplicación de la propuesta; en el siguiente se establece la incorporación progresiva del personal del IRTP; luego, en el cuarto artículo, se considera la protección frente al despido y vigencia de la relación laboral y en el quinto el financiamiento. Las disposiciones complementarias desarrollan la excepción para la implementación del estudio técnico necesario para la incorporación progresiva y encarga al poder Ejecutivo emitir las normas reglamentarias y complementarias.

El Proyecto de Ley **13762/2025-CR** contiene 5 artículos y 2 disposiciones complementarias finales. En el primero y el segundo se definen el objeto y la finalidad de la propuesta; en el tercero, se plantea un proceso de nombramiento progresivo de los trabajadores al régimen de la 728. El cuarto define los plazos y el quinto el financiamiento del proceso de nombramiento. Finalmente, en las disposiciones complementarias se reglamenta la propuesta y se introduce la excepción para implementar el referido proceso.

III. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la Republica, artículo 77.
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

4.1. Competencia de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la Republica establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

Dictamen que recomienda la inhibición en los Proyectos de Ley 11725/2024-CR, 12188/2025-CR, 13656/2025-CR y 13762/2025-CR, que proponen la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

“Artículo 34, - Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. (...)”.

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido por el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hagan procurando homologar su especialidad en las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio. Es decir, las comisiones solo pueden y deben pronunciarse sobre las materias sobre las que tienen la experticia, la especialidad y competencias; esto es, en virtud a un criterio de especialización.

4.2. Comisión Especializada

Como se refirió en el anterior acápite, en la remisión de las proposiciones de ley a comisiones se aplica el criterio de especialización, tal como lo indica el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Entendido lo anterior, en el caso de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, su especialidad se circunscribe a un conjunto de temáticas bastante reconocibles como son¹:

- La cultura en todas sus manifestaciones, que reflejen la diversidad pluricultural y las múltiples identidades culturales, incluyendo a los pueblos originarios y afroperuanos.
- El Patrimonio Cultural de la Nación, tanto material como inmaterial.
- La creación cultural contemporánea y las artes vivas.
- La gestión cultural y las industrias culturales y creativas.
- La cultura viva comunitaria.
- La conservación, defensa y puesta en valor de nuestro patrimonio cultural, material e inmaterial.

¹ Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Dictamen que recomienda la inhibición en los Proyectos de Ley 11725/2024-CR, 12188/2025-CR, 13656/2025-CR y 13762/2025-CR, que proponen la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

- Pluralidad étnica y lingüística de la nación.
- Otros temas relacionados con la cultura y el patrimonio cultural.

Tomando esto como punto de partida, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural se interroga si el problema público que los proyectos 11725/2024-CR, 12188/2025-CR, 13656/2025-CR y 13762/2025-CR buscan resolver se circunscribe a los temas de especialidad mencionados en el párrafo anterior.

De la revisión del objeto de las cuatro iniciativas acumuladas bajo estudio, es posible identificar que los asuntos que constituyen materia de incidencia de dichos proyectos se refieren a conceptos o nociones como los de regímenes laborales (728 o Contrato Administrativo de Servicio), trabajadores, servicio civil, contratos, Cuadro de Asignación de Puestos, plazas vacantes. Como se advierte, se trata de tópicos del ámbito laboral y presupuestal (el cambio de régimen laboral implica el uso de más recursos del tesoro público y de los presupuestos asignados) que son propios de otras comisiones especializadas del Congreso de la República. Si esto es así, se va observando que no existe correspondencia entre la finalidad de la propuesta legislativa y la competencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para pronunciarse sobre la procedencia o no de aquella.

4.3. Comparativo del contenido de la norma

PL 11725	PL 12188	PL 13656	PL 13762	Observaciones de la Comisión de Cultura
<p>Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene como objeto la incorporación de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 1057 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú al régimen del</p>	<p>Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene como objeto incorporar a los empleados del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) que trabajan bajo el régimen del Contrato</p>	<p>Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto autorizar la incorporación, de manera progresiva, de las servidoras y los servidores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) que cuenten</p>	<p>Artículo 2. Finalidad Esta iniciativa legislativa tiene por finalidad incorporar de manera progresiva a los trabajadores contratados a plazo indeterminado bajo el régimen</p>	<p>Los extractos de las fórmulas legales de los cuatro proyectos que plantean y reiteran categorías y normas referidas a tópicos de corte laboral (incorporaciones, trabajadores, régimen CAS, plazo indeterminado, servicio civil).</p>

Dictamen que recomienda la inhibición en los Proyectos de Ley 11725/2024-CR, 12188/2025-CR, 13656/2025-CR y 13762/2025-CR, que proponen la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

<p>Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Tuo Decreto Supremo 003-97TR, modificatorias y conexas; y no se le aplique la Ley de Servicio Civil, de manera gradual y progresiva de acuerdo al orden de prelación del tiempo de servicio, con la finalidad de equipar los derechos laborales del sector público.</p>	<p>Administrativo de Servicios (CAS), al régimen establecido por el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Este proceso se realizará paulatinamente, en función de la disponibilidad presupuestaria, con el propósito de eliminar gradualmente el sistema CAS.</p>	<p>con contrato a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.</p>	<p>del Decreto Legislativo 1057 - CAS, al régimen del Decreto Legislativo 728.</p>	<p>Dichos conceptos no guardan relación con materias de la Comisión de Cultura. Por tanto, se trata de iniciativas que por el problema pública que buscan arreglar debieron ser derivadas a la Comisión de Trabajo.</p>
--	--	---	--	---

4.4 Fundamentos de la Inhibición

Como lo muestra la tabla anterior, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural encuentra que el objeto jurídico sobre el que se busca legislar es el cambio de régimen laboral de los trabajadores CAS del IRTP, a efectos de que mejoren sus condiciones laborales y remunerativas, en tanto la pertenencia al régimen laboral de la 728 facilita a los trabajadores un tratamiento laboral con ventajas, las que les imposible acceder en su actual condición de trabajadores CAS.

Si esto es así, se advierte que no existe correspondencia entre la finalidad de la propuesta legislativa y la competencia material de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para pronunciarse sobre la procedencia o no de la iniciativa. En efecto, el núcleo de la regulación se ubica en materias propias de las condiciones laborales de trabajadores, gestión de recursos humanos del sector público y del sistema nacional de

Dictamen que recomienda la inhibición en los Proyectos de Ley 11725/2024-CR, 12188/2025-CR, 13656/2025-CR y 13762/2025-CR, que proponen la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

presupuesto, lo cual excede el ámbito de especialidad de la Comisión, circunscrito a la promoción, protección y gestión de la cultura y el patrimonio cultural.

En esa misma línea, si bien las iniciativas legislativas acumuladas se refieren al IRTP, en tanto medio público encargado de la difusión de contenidos culturales, educativos e informativos, el punto concreto alude a un asunto eminentemente laboral y presupuestal. Es decir, el hecho de que el IRTP tenga funciones que inciden en aspectos de la cultura no hace que los proyectos de ley que lo refieran recaigan en cuestiones culturales necesariamente, como en el presente caso, donde no se regulan políticas culturales ni medidas de protección del patrimonio, sino condiciones económicas del personal de una entidad pública. No todo lo que concierna al IRTP tiene vinculación con las materias que son especialidad de esta comisión.

En tanto estas consideraciones confirman que las propuestas responden a una problemática de política remunerativa, regímenes laborales, gestión del empleo público y recursos presupuestales, ajenos al ámbito competencial de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, y al no encontrarse conexión significativa entre las fórmulas legales de los proyectos de ley y los objetivos de su plan de trabajo, se concluye que no le corresponde analizar dichas iniciativas legislativas.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** respecto de los proyectos de ley 11725/2024-CR, 12188/2025-CR, 13656/2025-CR y 13762/2025-CR, por no tener competencia en la materia de las proposiciones legislativas.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 18 de mayo de 2026

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen que recomienda la inhibición en los Proyectos de Ley 11725/2024-CR, 12188/2025-CR, 13656/2025-CR y 13762/2025-CR, que proponen la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).